



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de modificación de créditos 1/2016, para concesión de suplementos de crédito, el cual se hace público con el siguiente detalle:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
153-601	Pavimentación de calles, aceras...	10.000,00	10.000,00	20.000,00
153-210	Reparaciones de calles, caminos	6.000,00	2.500,00	8.500,00
161-210	Reparaciones red de aguas y saneamiento	9.000,00	2.500,00	11.500,00
165-210	Reparaciones a público	7.000,00	3.200,00	10.200,00
Total suplementos			18.200,00	

#### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Baja aplicación 161-601 saneamiento Pradolamata	12.300,00
Baja aplicación 153-609 obra carretera Nofuentes a Mijangos, 2.ª fase	5.900,00
Total financiación	18.200,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Merindad de Cuesta Urria, a 13 de enero de 2017.

El Alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez